



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 001-MDMM

Magdalena, 17 de enero de 2013

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2013 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 019-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 516-MDMM modificada por la Ordenanza N° 526-MDMM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 31 de Diciembre de 2012, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Magdalena del Mar correspondiente al ejercicio 2013;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y recaudación trimestral, cuyos vencimientos serán establecidos mediante Ordenanza teniendo en cuenta el último día hábil de cada mes;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante Ordenanza las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial a fin que los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 001-MDMM

Magdalena, 17 de enero de 2013

con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, vencen:

- a. Primera Cuota : 28 de febrero
- b. Segunda Cuota : 31 de mayo
- c. Tercera Cuota : 29 de agosto
- d. Cuarta Cuota : 29 de noviembre

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2013 vence:

- 1) Pago al contado : 28 de febrero
- 2) Pago fraccionado
 - a. Primera Cuota : 28 de febrero
 - b. Segunda Cuota : 31 de mayo
 - c. Tercera Cuota : 29 de agosto
 - d. Cuarta Cuota : 29 de noviembre

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da, 3ra y 4ta) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del artículo 15° del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Los pagos correspondientes a los tributos del año 2013 que hubiesen sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan convalidados de manera automática con la misma, estando asimismo los arbitrios sujetos a los descuentos por pronto pago contemplados en la Ordenanza N° 512-MDMM.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

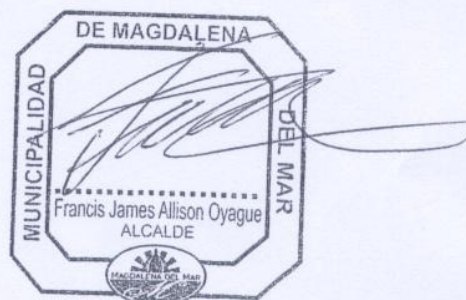
ORDENANZA N° 001-MDMM

Magdalena, 17 de enero de 2013

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Tributaria y Rentas con los Informes adjuntos emitidos por las Subgerencias de Recaudación y Control y/o Ejecución Coactiva, procederá en un plazo de 5 días hábiles, a emitir la correspondiente Resolución Gerencial donde declare las deudas tributarias como de cobranza dudosa, la cual deberá ser comunicada y/o notificada a las siguientes áreas de la Municipalidad de Magdalena del Mar:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
- Subgerencia de Recaudación y Control.
- Subgerencia de Ejecución Coactiva.
- Subgerencia de Contabilidad.
- Subgerencia de Informática y Estadística.
- Subgerencia de Tesorería.

IV. La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, una vez recibida la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas, procederá a emitir la respectiva Resolución Gerencial en un plazo máximo de 5 días hábiles, dejando sin efecto las Resoluciones de Determinación y/u Ordenes de Pago y/o cualquier otro acto administrativo que contenga o determine deudas tributarias declaradas como de cobranza dudosa, y declarará la extinción de las obligaciones tributarias.

Asimismo, ordenará la suspensión de los procedimientos de ejecución coactiva que se encuentren en trámite, que contengan la deuda tributaria declarada como de cobranza dudosa, sin costas ni gastos administrativos, ordenando el archivo definitivo de los actuados, de conformidad con el artículo 16.6° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

La Resolución Gerencial de Administración Tributaria y Rentas, deberá ser comunicada a la Subgerencia de Recaudación y Control y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en los siguientes casos, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. De encontrarse en trámite medios impugnatorios, se pronunciará declarando sin objeto el recurso interpuesto respecto a la deuda extinguida.
- b. En caso el trámite se encuentre en el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, procederá a comunicar dicha medida, a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF.

V. La Subgerencia de Recaudación y Control

- Deberá modificar sus saldos por cobrar para efecto de sus planes de cobranza.
- Deberá ubicar los valores tributarios dejados sin efecto, y previo inventario y listado, derivarlos al Archivo Central, informando de dicha acción a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

VI. Subgerencia de Ejecución Coactiva

El Ejecutor Coactivo, una vez que tome conocimiento de la Resolución Gerencial de Administración Tributaria y Rentas, procederá a anexar copia de la misma en los Expedientes Coactivos que contienen la deuda tributaria declarada como de cobranza dudosa, y previo inventario y listado de los mismos, los derivará al Archivo Central, informando de dicha acción a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

VII. Subgerencia de Contabilidad

Deberá registrar contablemente la extinción de la deuda tributaria y realizar las acciones que correspondan.

VIII. Subgerencia de Informática y Estadística

Procederá a:

- Publicar la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas y la Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en el Portal Web de la Municipalidad
- Descargar la deuda de cobranza dudosa del Sistema de Rentas, por haber quedado extinguida.

Artículo Sexto.- DE LOS PAGOS

Los pagos extinguen la obligación tributaria, por lo tanto, toda deuda tributaria que haya sido pagada por tributos y periodos que posteriormente hayan sido declarados como deuda de cobranza dudosa, son válidos y no se encontrarán sujetos a devolución ni compensación. También se consideran válidos los pagos que se hayan realizado hasta antes del descargo en el Sistema de la deuda declarada como de cobranza dudosa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a todas las Gerencias y Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la misma.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- Facúltase al Alcalde a dictar las normas complementarias que permitan la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

895326-1

Aprueban fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial para el Ejercicio 2013

ORDENANZA N° 001-MDMM

Magdalena, 17 de enero de 2013

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2013 EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 003-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 019-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del D.S. 156-2004-EF -TUO de la Ley de Tributación Municipal- establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza N° 516-MDMM modificada por la Ordenanza N° 526-MDMM ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 31 de diciembre de 2012, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y

Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Magdalena del Mar correspondiente al ejercicio 2013;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y recaudación trimestral, cuyos vencimientos serán establecidos mediante Ordenanza teniendo en cuenta el último día hábil de cada mes;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante Ordenanza las fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial a fin que los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, vencen:

- a. Primera Cuota: 28 de febrero
- b. Segunda Cuota: 31 de mayo
- c. Tercera Cuota: 29 de agosto
- d. Cuarta Cuota: 29 de noviembre

Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2013 vence:

- 1) Pago al contado: 28 de febrero
- 2) Pago fraccionado
 - a. Primera Cuota: 28 de febrero
 - b. Segunda Cuota: 31 de mayo
 - c. Tercera Cuota: 29 de agosto
 - d. Cuarta Cuota: 29 de noviembre

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da. 3ra. y 4ta.) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del artículo 15º del D.S 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Los pagos correspondientes a los tributos del año 2013 que hubiesen sido efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, quedan convalidados de manera automática con la misma, estando

asimismo los arbitrios sujetos a los descuentos por pronto pago contemplados en la Ordenanza Nº 512-MDMM.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Quinto.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

895327-1

Condonan del pago de Arbitrios Municipales hasta diciembre de 2012 a instituciones y/o congregaciones religiosas por determinados usos de sus predios

ORDENANZA Nº 002-MDMM

Magdalena, 17 de enero de 2013

CONDONAN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES HASTA DICIEMBRE DE 2012 A INSTITUCIONES Y/O CONGREGACIONES RELIGIOSAS POR DETERMINADOS USOS DE SUS PREDIOS.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 01 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificadora por

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN